



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA

(Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

Expediente nº: 146/2026

Pliego de Condiciones

Procedimiento: Arrendamiento de bien Inmueble por Concurso

Asunto: ARRENDAMIENTO BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento del “Bar del Hogar del Pensionista”, calificado y utilizado por este Ayuntamiento como bien patrimonial.

A los efectos del presente pliego, se entiende que las instalaciones del Bar del “Hogar del Pensionista” comprenden la sala adecuada a tal efecto y los aseos y la zona de acceso a ellos situados en la planta baja del edificio del Hogar. El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://saucedilla.sedelectronica.es/info>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 1.626,03 euros al año (IVA incluido), dado que la renta asciende a la cantidad mensual de 135,50 euros, cantidad determinada por el valor medio del mercado, según





AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA

(Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

De acuerdo con el contenido del artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios. Sólo en el supuesto de que, habiéndose prorrogado el contrato, hubiesen transcurrido dos años desde su formalización, y previa negociación entre el adjudicatario y el Ayuntamiento, procederá la revisión de precios teniendo como referencia máxima el IPC del año en que se produjese la prórroga.

El pago del precio se efectuará mensualmente y dentro de los cinco primeros días del mes natural que corresponda.

El ingreso se efectuará directamente, mediante domiciliación bancaria, sin necesidad de requerimiento previo de la Administración.

Una vez abonado el mismo, el propio justificante bancario servirá para acreditar el pago realizado; no obstante, podrá solicitarse de la Tesorería Municipal la carta de pago correspondiente.

El retraso de pago del recibo correspondiente devengará el interés legal de demora a partir del día siguiente a la fecha en que debería haberse efectuado el pago.

En caso de impago del recibo, se aplicará la vía ejecutiva con los recargos de apremio e intereses de demora correspondientes.

El impago de dos meses, consecutivos o alternos, será causa de resolución del contrato y de rescate del servicio por la Administración.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato se fija en UN AÑO (1), a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo o desde la fecha fijada en el documento contractual.

A la terminación del plazo establecido, el contrato de explotación del Bar-Hogar del pensionista podrá prorrogarse por UN AÑO MÁS de mutuo acuerdo expreso y por escrito entre el Ayuntamiento de Saucedilla y el adjudicatario, hasta un máximo de tres prórrogas. Por tanto, la duración total de contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de CUATRO años.

La prórroga deberá ser solicitada por escrito al Ayuntamiento, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación del contrato, sin que se pueda producir por consentimiento tácito.

No obstante, lo establecido en cuanto a la duración del contrato, el Ayuntamiento por razones justificadas de interés público, podrá fijar una fecha anticipada de finalización del contrato previa comunicación al adjudicatario con al menos un mes de antelación, procediéndose a la devolución del importe proporcional abonado por el contratista, correspondiente al periodo que restase antes de fijar la fecha anticipada de finalización.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar





AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA

(Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

La capacidad de obrar se acreditará:

- En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

No podrá presentar ninguna proposición cualquier persona que en los últimos 5 años, a partir de la publicación del presente pliego, haya renunciado expresamente a una licitación.

2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Para la licitación del presente contrato no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos. Dada la urgencia y necesidad para la celebración del presente contrato por razones de interés público, se entiende necesario volver a sacar dicho arrendamiento a concurso a la mayor brevedad posible debido al interés general de prestar este servicio a los pensionistas de Saucedilla.

Este contrato se regulará por el procedimiento simplificado sumario y tramitación urgente recogidos en los artículos 159 y 119 respectivamente de la LCSP en cuanto a tramitación y plazos.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Saucedilla, con domicilio en Calle Real, 25, en horario de 09:00 h. a 14:00 h., dentro del plazo de **10 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del





AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA

(Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

anuncio de licitación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Saucedilla, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, y en la web <https://saucedilla.sedelectronica.es/info>.

Además, las contrataciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos 5 días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a la que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, 2 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de 3 días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico prevista en el anuncio de licitación.

4. Contenido de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar la proposición en un sobre único. El sobre se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del SOBRE y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA".

En cada sobre se incluirá la documentación que se relaciona a continuación:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, la representación:

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando se exigible legalmente.
- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada





AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA

(Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- b. Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad

Social impuestas por las disposiciones vigentes, conforme al modelo del Anexo

I.

CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULA

- a. Proposición económica, conforme al modelo del Anexo II.
- b. Los referidos a los demás criterios de apreciación automática señalados en la cláusula 8ª de este pliego (Anexos III a VI).

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

1. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE - MÁXIMO 40 PUNTOS

1.1.Oferta económica, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada cincuenta euros (50 €) de incremento sobre el presupuesto base de licitación (anual) fijado en la cláusula cuarta.

1.2.Empresa de nueva creación: Hasta un máximo de 20 puntos.

- a. 5 puntos para empresas de nueva creación, con independencia de su forma jurídica.
- b. 15 puntos para empresas de nueva creación, promovidas por personas en las que concurran además alguna de las siguientes circunstancias, como medida para la promoción del empleo en sectores especialmente desfavorecidos:
- Personas desempleadas.
 - Jóvenes menores de 30 años.
 - Mujeres mayores de 45 años.

c. 5 puntos adicionales si se trata de una empresa promovida por persona en la que además concurra la circunstancia de estar empadronado/s en Saucedilla, con una antigüedad mínima de dos años, como medida de estímulo del empleo local.

1.3.Creación de empleo, hasta 10 puntos.

En este apartado se valorará la creación de empleo o autoempleo (5 puntos por empleo/autoempleo creado, diferente del licitador) durante, al menos, la temporada de primavera y verano, quedando exceptuada la de invierno, siempre y cuando no afecte a la calidad del servicio prestado. La acreditación podrá ser, en fase de presentación de ofertas, una declaración jurada del compromiso de contratación. En el caso de que se adquiriera el compromiso de





AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA

(Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

contratación de personal, al menos 1 persona distinta del licitador, deberá estar contratada o dada de alta como autónomo a fecha de la formalización del contrato, no procediendo a la misma si no se efectúa.

En los casos en los que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se seguirá el procedimiento siguiente para resolver la adjudicación del contrato:

- a. La adjudicación recaerá en el licitador que haya alcanzado la mayor puntuación en el criterio de oferta económica.
- b. Si persistiera el empate, se atenderá a la mayor puntuación conseguida en el criterio de "Creación de Empleo".
- c. Si persistiera el empate, se resolverá por sorteo ante el Sr. Secretario de la corporación.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la Mesa se publicará a través del tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Saucedilla.





AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA

(Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los 5 días siguientes a la finalización de la presentación de las proposiciones y procederá a la apertura de los sobres.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

La Mesa clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una de las proposiciones presentadas y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta que haya obtenido mayor puntuación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de no hallarse al corriente de pago con este ayuntamiento, se deberá abonar dicha deuda íntegramente en igual plazo.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 5 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En los supuestos señalados en los párrafos anteriores, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una **fianza en metálico de 1.000,00 euros**. Igualmente, podrá determinarse la exigencia de cualquier tipo de garantía del cumplimiento por el arrendatario de sus obligaciones arrendaticias adicional a la fianza en metálico.

La garantía se depositará en cuenta abierta de titularidad municipal.





AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA

(Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

CLÁUSULA . Multa

En caso de incumplimiento del contrato por cualquier motivo recogido en la cláusula 14, el adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento de Saucedilla una multa por importe de **2.000,00 €**.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendatario

El arrendatario estará obligado a:

- Mantener el contrato en vigor durante toda la duración del mismo (1 año) para satisfacer las necesidades de los pensionistas y jubilados del municipio.
- Utilizar el inmueble para destinarlo a la actividad de bar-cafetería, conforme a su propia naturaleza.
- Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.
- Abonar la renta, pagadera en 12 cuotas mensuales, en cuenta de titularidad municipal, en los cinco primeros días del mes.
- Cumplir todos los criterios de su oferta por los que ha sido nombrado como arrendador durante la vigencia del contrato. En cuanto al compromiso de empleo, este será de obligado cumplimiento durante las temporadas de primavera y verano, delimitadas en el tiempo en este mismo pliego, pudiendo quedar exento de esta obligación durante la temporada de invierno, siempre y cuando no afecte a la calidad del servicio dado.
- Abonar los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad, que serán abonados directamente a las empresas suministradoras. En el caso de la energía eléctrica, el licitador tiene la obligación de poner a su nombre el contrato del suministro eléctrico desde el primer día de vigencia del contrato. No obstante, el Ayuntamiento





AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA

(Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.

- Servir, cuando sea requerido para ello, las demandas de consumición de los jubilados y/o pensionistas en el salón del Hogar.
- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.
- Tras el citado inventario inicial, se obliga a mantenerlo en perfecto estado de conservación; en tal sentido, el contratista tiene el deber de velar para que el uso de las instalaciones sea el adecuado a la naturaleza del negocio cuyo arrendamiento se cede.

A la finalización del contrato, o en caso de suspensión del servicio por cualquier motivo, se elaborará un nuevo inventario final y, una vez comparado con el inventario inicial y en caso de no coincidencia entre uno y otro, el adjudicatario deberá reponer los elementos que falten, quedando garantizado este aspecto con la garantía definitiva que se haya depositado. Si el importe de la fianza no fuere bastante para cubrir los gastos de reparación o reposición, el Ayuntamiento de Saucedilla podrá exigir al adjudicatario el resto del importe por vía administrativa.

El Ayuntamiento no se hará responsable de los deterioros, salvo que estos se produzcan por causa mayor, ni de los robos que se puedan cometer en el establecimiento.

- Hacerse cargo del desgaste o desperfecto por el uso continuo de las instalaciones.
- Mantener en perfecto estado los juegos de llaves que se le proporcionará al adjudicatario seleccionado y devolverlos de la misma manera.
- Los precios de las consumiciones figurarán expuestos al público en la correspondiente lista de precios. Será obligatorio exponer igualmente, en lugar visible y claro los precios de las consumiciones para las personas jubiladas y no jubiladas. Estos precios no podrán ser modificados arbitrariamente por las personas adjudicatarias.
- El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.
- No superar los límites de la explotación y respetar las normas de aforo máximo. - Respetar el horario de apertura y cierre establecido en la normativa aplicable en esta materia. El de terraza, que deberá estar abierta y en funcionamiento al menos durante el periodo estival del 1 de junio al 15 de septiembre, se ampliará al legalmente aplicable para los demás bares del municipio, y cuando se realicen actividades lúdicas o festivas, aquel que se negocie con la organización.
- Cuando se realice una actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo ésta y efectuar las reposiciones oportunas.
- **Apertura de lunes a domingo con un día de descanso semanal, el cual deberá ser comunicado al Ayuntamiento, no debiendo coincidir con sábado o domingo.**





AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA

(Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

- **Se podrá cerrar 15 días de descanso siempre que no coincida con fiestas locales** (San Juan y el Stsmo. Cristo).

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.
- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento, resolución e incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio en los plazos y forma establecidos en el presente pliego, el incumplimiento de los criterios por los que fue nombrado adjudicatario recogidos también en este pliego de cláusulas administrativas y la falta de prestación del servicio por causas no justificadas.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 5 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.





AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA

(Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos Confidencialidad

El adjudicatario, como encargado del tratamiento de datos, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.





AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA

(Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

